Dolavon, Chubut, 28 de noviembre de 2024.-

VISTO:

La Ordenanza Nº 010bis/1985, sancionada por este Honorable Concejo Deliberante en fecha 13 de marzo de 1985; Y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ordenanza citada en Vistos, se establecieron los requisitos para la obtención de habilitaciones comerciales y renovaciones de las mismas, dentro del ejido de Dolavon;

Que, la habilitación comercial es un procedimiento esencial para la formalización y legalización de los establecimientos comerciales que funcionan en la localidad, garantizando el cumplimiento de las normas de seguridad y salubridad vigentes;

Que, la dinámica comercial ha experimentado cambios desde la sanción de la Ordenanza Nº 10bis/1985 a la actualidad, que requieren un marco normativo actualizado y adaptado a las nuevas realidades, como así también se han identificado las deficiencias en el proceso de habilitación comercial actual, que afectan la capacidad de los organismos municipales para controlar y supervisar adecuadamente el cumplimiento de las normativas;

Que, por lo expresado, se prevé la incorporación de requisitos adicionales para obtener la habilitación comercial o renovación de la misma, lo que contribuirá a la mejora de los estándares de calidad y seguridad, tanto para los comerciantes como para los usuarios de los servicios ofrecidos, y permitirá un mejor control por parte de la administración pública;

MUNICIPALIDAD DE DOLAVON
DOLAVON
CONCEJO DELIBERANTE

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de Dolavon en uso de las facultades que le confiere la Ley XVI Nº46 (antes ley 3098), sanciona la presente:

- ORDENANZA-

ARTÍCULO 1º: **MODIFÍQUESE** el Inciso e) del Artículo 2º a la Ordenanza Nº 010bis/1985, el que quedará redactado de la siguiente manera: -

"e) Fotocopia del contrato de locación legalizado, o título de propiedad del local o edificio en caso de ser propietario del mismo."--

ARTÍCULO 2º: **AGRÉGUESE**, como Inciso f) del Artículo 2º a la Ordenanza Nº 010bis/1985, el siguiente texto: -

"f) Plano del local o edificio, realizado por Maestro Mayor de Obras, Arquitecto o relevamiento. ---

ARTÍCULO 3º: **AGRÉGUESE**, como Inciso g) del Artículo 2º a la Ordenanza Nº 010bis/1985, el siguiente texto: -

"g) Libre de deuda del inmueble donde funcionará el comercio o industria. -----------------

ARTÍCULO 4°: Por esta única vez, será obligatorio para toda persona o razón social, para la renovación de la habilitación comercial y/o industrial, la presentación de la siguiente documentación: -

a) Fotocopia del contrato de locación legalizado, o título de propiedad del local o edificio en caso de ser propietario del mismo.

b) Plano del local o edificio, realizado por Maestro Mayor de Obras, Arquitecto o relevamiento.

c) Libre de deuda del inmueble donde funcionará el comercio o industria.

ARTÍCULO 5°: REGÍSTRESE, Comuníquese, pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación, Notifíquese, y Cumplido, ARCHÍVESE. -------------------------------------

ALBA EDITH WILLIAMS
Secretaria de Actas y Administrativa
Honorable Concejo Deliberante de Dolavon

MUNICIPALIDAD DE DOLAVON
DOLAVON
CONCEJO DELIBERANTE

César Osvaldo Caruso
VICEPRESIDENTE 1°
Honorable Concejo Deliberante de Dolavon

ORDENANZA N° 1187/2024.-

---Dada en la 20° Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Deliberante de Dolavon, del Período Legislativo del año 2024, celebrada a los 27 días del mes de noviembre del año 2.024.-ACTA N° 1.087.-

DOLAVON
CORAZÓN DEL VALLE

Dolavon, (Ch), 29 de noviembre de 2024.-

VISTO:

El proyecto de Ordenanza presentado por el Ejecutivo Municipal tendiente a modificar el Inciso e) del Artículo 2° a la Ordenanza N° 010bis/1985, y agregar como inciso f), y g) del Artículo 2° a la Ordenanza N° 010bis/1985 ; y

CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Concejo Deliberante ah sancionado la Ordenanza N°1187/2024;

Que, corresponde promulgar la correspondiente Ordenanza por el Ejecutivo Municipal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DOLAVON, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY XVI N° 46 SANCIONA LA PRESENTE:

-RESOLUCION-

ARTÍCULO 1°: PROMULGAR la Ordenanza Nº 1187/2024 sancionada en la 20° sesión Ordinaria del Honorable Concejo Deliberante de Dolavon, del presente periodo legislativo del año 2024, celebrada a los 27 días del mes de noviembre del año 2024, Acta N°1.087..----------

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.----------

RESOLUCIÓN N° 1884/2024

MUNICIPALIDAD DE DOLAVON
PROVINCIA DEL CHUBUT

DANTE MARTIN BOWEN
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE DOLAVON

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DOLAVON - CHUBUT

	DÍA	MES	AÑO
ENTRADA	29	11	2024
~~SALIDA~~	Hora: 11:00	Página: 1 - 1	

ALBA EDITH WILLIAMS
Secretaria de Actas y Administrativa
Honorable Concejo Deliberante de Dolavon